CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

CONTRATO NÙMERO:	**INFI-146-2026**
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE FINANZAS SOSTENIBLES EN INFICALDAS, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (PIGA) Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SOCIALES Y AMBIENTALES (SARAS) DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE FINDETER Y LAS NORMAS DE DESEMPEÑO DEL IFC, ASÍ COMO TEMAS ASOCIADOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) DEL AEROPUERTO LA NUBIA.
VALOR:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($28.574.947) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
CONTRATISTA:	ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.
FORMA DE PAGO:	CUATRO (4) PAGOS MENSUALES DE CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.735.600) CADA UNO Y UN (1) PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR VALOR DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.632.547) MEDIANDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD. SE RECONOCERÁN HASTA CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000) MENSUALES POR GASTOS VARIABLES (GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRANSPORTE) EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULE LA MATERIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO RIESGOS

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS,** con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO,** identificada con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día , según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 75.101.236 de Pasto, Nariño, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Plan Estratégico Institucional 2024–2027 establece como visión que, para el año 2030, INFICALDAS sea reconocido como un Banco de Desarrollo que contribuya al desarrollo sostenible del territorio mediante la generación de soluciones financieras innovadoras, el fortalecimiento de sus inversiones patrimoniales y la incorporación de criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en la gestión institucional y en la administración de su portafolio. Así mismo, reconoce la necesidad de integrar consideraciones relacionadas con el cambio climático dentro de la toma de decisiones institucionales, promoviendo una gestión responsable de los riesgos y oportunidades derivados de los fenómenos climáticos que puedan afectar el desarrollo social, económico y ambiental del territorio.

2. Que la gestión del cambio climático constituye un componente fundamental para las instituciones financieras de desarrollo, en tanto fortalece la resiliencia institucional, contribuye a la adecuada gestión de los riesgos ambientales y sociales, facilita el aprovechamiento de oportunidades asociadas a las finanzas sostenibles y favorece la preparación de la Entidad frente a los desafíos derivados de los efectos climáticos actuales y futuros.

3. Que para alcanzar este propósito, la Entidad desarrolla su gestión sobre cuatro ejes estratégicos: Soluciones Financieras Innovadoras, Banco de Desarrollo con Impacto Social y Ambiental, Inversiones Patrimoniales Sostenibles y Gestión Organizacional. Dentro de este último eje se establece como objetivo transversal consolidar una gestión organizacional enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Gobierno Corporativo. En concordancia con ello, INFICALDAS mantiene implementado un Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001, cuya conservación y mejoramiento continuo exige la ejecución permanente de actividades orientadas a la actualización de la información documentada, el fortalecimiento de los procesos institucionales y la preparación para las auditorías de seguimiento del organismo certificador.

4. Que el 15 de noviembre de 2024 FINDETER presentó el reporte de aplicación de la metodología de debida diligencia sobre el Sistema de Análisis o Gestión de Riesgo Ambiental y Social de Intermediarios Financieros (IF), en el cual se evidenció un nivel de implementación del trece por ciento (13%), estableciendo como requisito para avalar la gestión de riesgos ambientales y sociales de la Entidad el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los componentes definidos para dicho sistema.

5. Que en atención a lo anterior durante la vigencia 2025 INFICALDAS formuló el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS, consolidado en el respectivo Manual Institucional. A partir de la vigencia 2026 dicho sistema requiere el desarrollo continuo de las actividades propias de su aplicación, seguimiento y fortalecimiento operativo, con el fin de asegurar la adecuada identificación, valoración, seguimiento y gestión de los riesgos ambientales y sociales asociados a las operaciones de la Entidad, conforme a los lineamientos establecidos por FINDETER y las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional (IFC). Dentro de estas actividades se encuentra el seguimiento a los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático, considerando aspectos relacionados con fenómenos meteorológicos extremos, variabilidad climática, emisiones de gases de efecto invernadero y los posibles efectos sobre los proyectos financiados y las inversiones administradas por INFICALDAS.

6. Que de igual manera, uno de los componentes de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles corresponde al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, cuya ejecución constituye un instrumento para el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, la promoción del uso eficiente de los recursos, el fortalecimiento de las prácticas institucionales orientadas a la reducción, reutilización y reciclaje de materiales, así como la mitigación de los impactos ambientales derivados del desarrollo de las actividades de la Entidad. Así mismo, el PIGA fortalece la capacidad institucional para desarrollar acciones encaminadas a la adaptación y mitigación frente al cambio climático mediante la implementación de buenas prácticas relacionadas con el uso eficiente de la energía, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la consolidación de una cultura organizacional comprometida con la sostenibilidad.

7. Que la ejecución de las actividades previstas en el PIGA contribuye igualmente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, particularmente aquellos relacionados con agua limpia y saneamiento (ODS 6), acción por el clima (ODS 13) y vida de ecosistemas terrestres (ODS 15), fortaleciendo el compromiso institucional con la sostenibilidad y generando mejores condiciones para el acceso a alianzas estratégicas y mecanismos de financiamiento orientados al desarrollo sostenible.

8. Adicionalmente, el fortalecimiento de la gestión ambiental institucional constituye una inversión estratégica que contribuye a mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la reputación institucional, incrementar la competitividad de la Entidad y consolidar su capacidad para afrontar los retos derivados del cambio climático, favoreciendo la sostenibilidad de sus operaciones en el mediano y largo plazo.

9. Que dentro de los bienes de propiedad de INFICALDAS se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales, infraestructura estratégica que presta un servicio permanente a la región y constituye una unidad de negocio administrada directamente por la Entidad.

10. Que en su condición de propietario y administrador del Aeropuerto La Nubia, INFICALDAS debe garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de su operación y atender los requerimientos formulados por las autoridades competentes, entre ellas la Aeronáutica Civil, la Superintendencia de Transporte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS. Así mismo, los artículos 78 y 334 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la comunidad, mientras que el artículo 68 de la Ley 336 de 1996 reconoce el transporte aéreo como un servicio público esencial, cuya prestación debe desarrollarse en condiciones de continuidad, seguridad y eficiencia.

11. Que en este contexto, resulta necesario desarrollar las actividades de seguimiento, control y monitoreo al Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Resolución 573 de 2001 expedida por CORPOCALDAS, así como apoyar el seguimiento de la información relacionada con los posibles efectos derivados de la variabilidad climática sobre la operación aeroportuaria, la gestión de los recursos naturales y el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a la terminal aérea.

12. Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades descritas demandan conocimientos especializados en ingeniería ambiental que no pueden ser atendidos con el personal disponible de la Entidad, se hace necesario contratar un profesional en Ingeniería Ambiental que brinde apoyo especializado a la Oficina de Riesgos en el desarrollo de las actividades propias de la gestión institucional relacionadas con la aplicación y seguimiento del componente ambiental del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS; el apoyo a la ejecución y seguimiento de las actividades previstas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA; el acompañamiento técnico en las acciones institucionales relacionadas con la gestión de los

riesgos asociados al cambio climático; y el apoyo en las actividades de seguimiento, control y monitoreo del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto La Nubia, de conformidad con los lineamientos, procedimientos y directrices definidos por INFICALDAS.

13. Que la necesidad descrita corresponde al apoyo profesional especializado para el desarrollo de actividades propias de la gestión institucional y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Oficina de Riesgos en materia ambiental, sin que comprenda la elaboración de estudios técnicos independientes, diseños, estructuración de metodologías, formulación de políticas, interventorías, asesorías especializadas orientadas a soportar decisiones de inversión o planeación, ni la generación de productos intelectuales propios de un contrato de consultoría. En consecuencia, la necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, por tratarse del apoyo especializado requerido para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la Entidad

14. Que el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, indica que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

15. Que, la Profesional Especializado Riesgos Encargada del Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – Inficaldas, realizó estudio previo para verificar la viabilidad del contrato.

16. Que, la Profesional Especializado Riesgos Encargada realizó una verificación de los documentos aportados por el profesional ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

1. Que, ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ., reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.

2. Que, la Profesional Especializado Riesgos Encargada mediante certificación adjunta al presente contrato, verificó el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria y en consecuencia se considera viable la suscripción del contrato.

3. La Gerente General soportada en las verificaciones realizadas por los funcionarios competentes garantiza que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: La secretaria general certifica que el contrato se realizará en virtud de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Prestación del servicio profesional especializado para apoyar el desarrollo de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles en INFICALDAS, específicamente en lo relacionado con la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y el Sistema de Administración de Riesgos Sociales y Ambientales (SARAS) desde el componente

ambiental de acuerdo con los lineamientos de Findeter y las normas de desempeño del IFC, así como temas asociados al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Aeropuerto la Nubia.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar:

1. Brindar apoyo profesional a la Oficina de Riesgos en las actividades relacionadas con la implementación y socialización de la Estrategia Integral de Finanzas Sostenibles de INFICALDAS, así como en la actualización de los documentos e instrumentos institucionales asociados al componente ambiental y de cambio climático, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad.
2. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades de debida diligencia ambiental de las operaciones financiadas por INFICALDAS, así como apoyo en el registro, organización, consolidación y seguimiento de la información requerida dentro del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales – SARAS, apoyando igualmente el seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas por la Entidad.
3. Brindar apoyo a la Oficina de Riesgos en las actividades relacionadas con la gestión de los riesgos ambientales, incluidos los asociados al cambio climático, de conformidad con los lineamientos y procedimientos adoptados por INFICALDAS.
4. Apoyar la consolidación y actualización de la información relacionada con los activos de INFICALDAS vinculados a sectores económicos, industrias y zonas geográficas con exposición a riesgos climáticos, así como en las actividades relacionadas con el componente de cambio climático, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. Brindar apoyo en la ejecución, actualización y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto La Nubia, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y los procedimientos establecidos por la Entidad.
6. Brindar apoyo en la ejecución, actualización y seguimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Aeropuerto La Nubia, atendiendo la normatividad aplicable y los procedimientos institucionales.
7. Brindar apoyo en la preparación, consolidación y presentación de la información e informes de cumplimiento ambiental requeridos por CORPOCALDAS y demás autoridades competentes, de conformidad con las obligaciones ambientales de la Entidad.
8. Acompañamiento en las reuniones, mesas de trabajo y comités relacionados con el objeto contractual cuando sea requerido por el supervisor, elaborando las ayudas de memoria y realizando seguimiento a los compromisos que le sean asignados.
9. Brindar apoyo en la ejecución y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, mediante la actualización de registros, consolidación de soportes y preparación de los reportes que le sean solicitados por la Entidad.
10. Ejecutar las demás actividades de apoyo profesional que sean afines con el objeto contractual y le sean asignadas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Oficina de Riesgos

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($28.574.947)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que INFICALDAS pagará de la siguiente manera:

Cuatro (4) pagos mensuales de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.735.600)** cada uno y un (1) pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, ($3.632.547)**, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

Se reconocerán hasta **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 400.000)** mensuales por gastos variables (gastos de desplazamiento y transporte) en los términos indicados en el acto administrativo que regule la materia.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 21 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro-universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor , Pro cultura y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" y demás normas que la modifiquen.
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
g. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato; así como recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
h. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
i. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
j. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
k. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

DE INFICALDAS:

a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.
b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.
c. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, siendo de su exclusiva responsabilidad disponer y mantener, a su costo y riesgo, los equipos, herramientas, materiales, insumos, programas, licencias, medios tecnológicos y demás recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la naturaleza del contrato.

En consecuencia, INFICALDAS no estará obligado a suministrar tales elementos, salvo cuando, por razones técnicas, operativas, de seguridad de la información, acceso a infraestructura institucional o por necesidades propias de la ejecución contractual, resulte indispensable su provisión. En estos eventos, el suministro deberá ser previamente autorizado por escrito por el supervisor o interventor del contrato y encontrarse debidamente justificado, sin que ello modifique la naturaleza jurídica del contrato ni la autonomía e independencia con la que el CONTRATISTA desarrolla las actividades contratadas.

Los costos, riesgos, mantenimiento, reposición y adecuada operación de los elementos cuya provisión corresponda al CONTRATISTA serán asumidos exclusivamente por este, sin que pueda generar reclamación económica adicional frente a INFICALDAS por dicho concepto.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
b. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
c. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
d. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3ª del presente Contrato.

DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 983 del 2024-11-25 "por La cual se modifica el estatuto de Rentas del departamento de caldas - Ordenanza nº 816 de 2017 modificada Por las siguientes ordenanzas: Ordenanza nº 842 de 2018 – ordenanza Nº 853 de 2019 - ordenanza nº 885 de 2020 - ordenanza nº 892 de 2021- Ordenanza nº 903 de 2021 – ordenanza Nº 918 de 2022 - ordenanza nº 961 de 2023 - ordenanza nº 965 de 2023"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado

DECIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto:

No. de CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor	Tipo de gasto
236	03/08/2026	212020200831	Servicios de consultoría en administración y servicios de gestión, servicios de tecnología de la	$28.574.947	Funcionamiento

			información		

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la **Profesional Especializado Riesgos** de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.

i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para INFICALDAS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA, INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el

informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio,
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

VIGÉSIMA. PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación al sistema de Seguridad Social Integral por parte del Contratista y la aprobación de la garantía por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamenten la materia.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **INFICALDAS** Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: (606) 8983064	Nombre **ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ** Cargo: Contratista Dirección: Carrera 4H 40 44 Torre Kea Teléfono: 3117605762 Correo: quiroz.amanecer@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO INFI-146-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Administración Central de INFICALDAS, Calle 21 número 23-22, Edificio Atlas, Piso 4º de la Ciudad de Manizales, Caldas- Colombia

Para constancia se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General

EL CONTRATISTA,

ÁLVARO ALEXANDER QUIROZ HERNÁNDEZ
Contratista

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó y aprobó: jefe Oficina Asesora Jurídica – Liliana Beatriz Palacios Rincón